Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022-2122

OBJETO	**"**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA**
CARGO	**DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**
C.C.	**25.120.760 de Salento – Quindío**
CONTRATISTA:	**MARIA JUAQUINA GONZÁLEZ BARRETO**
C.C.	**1.098.337.390 de Salento**
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**

Entre los suscritos a saber: **LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº **25.120.760** expedida en Salento – Quindío obrando en nombre y representación del **Municipio de Armenia**, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, según Decreto de nombramiento 325 del 25 de Noviembre del 2021 y acta de posesión numero 132 del 29 de noviembre del 2021, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Constitución Política, Artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4° literal H y Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020 emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con el Manual de Contratación y la Delegación conferida por el Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", Adicionado por Resolución N° 0254 de 2017 "Por medio de la cual se Adiciona el Capitulo Primero del Título II del Decreto Municipal 059 de Mayo de 2013 "Por el cual se delegan unas funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales al Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario", Decreto 059 de 2013 también modificado por el Decreto No. 283 del 28 de Agosto de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **MARIA JUAQUINA GONZÁLEZ BARRETO,** mayor de edad y domiciliada en Salento - Quindío., identificado con cédula de ciudadanía **1.098.337.390 de Salento**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, a través de la plataforma **SECOP II** se cursó invitación a la Señora **MARIA JUAQUINA GONZÁLEZ BARRETO** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato; **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20222598** de fecha **26 de**

enero de 2022, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE**; **7)** Que se adjunta la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Es Pa' Todos" en el proyecto Fortalecimiento de la cultura de la prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal, enmarcados en la Constitución y la Ley 1.1.1 Contrato de Prestación de Servicios especializados, profesionales, técnico, tecnológicos de apoyo a la gestión para apoyar tramites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones disciplinarias, para realizar actividades de sustanciación, y de más actividades que contribuyan a fortalecer procesos. **8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento administrativo de Bienes y suministro como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI y MIPG V2. **3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **7.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad, con ocasión de la pandemia Covid-19. **8.** El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7OE4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform?usp=ppurl. **9.** Publicar en la plataforma Secop II El Informe de Actividades Contractuales Realizadas, Planilla de Pago de Seguridad Social, Cuenta de Cobro y demás anexos, requeridos para el pago de cada periodo ejecutado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Conforme a los procesos entregados por el supervisor proferir las decisiones de sustanciación y/o interlocutorios de los procesos que le sean asignados. **2.** Brindar apoyo en la elaboración y/o proyección de informes secretariales,citaciones,comunicaciones,oficios y demás autos y Actuaciones que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Brindar apoyo en la elaboración y/o proyección para la firma de la directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, Autos de Apertura de Indagación Preliminar e Investigación, inhibitorios, traslado por competencia de las quejas o informes allegadas al despacho. **4.** Brindar apoyo en la actualización del inventario en los procesos disciplinarios asignados por reparto al supervisor del contrato del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). **3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, provenientes del rubro **11701.2320202009000045990110059119.001 –** Otros Servicios de la Administración Pública nc, rubro que se encuentra en el presupuesto de la Vigencia 2022, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato que será por el término **TRES (03) MESES** teniendo un valor estimado total del contrato equivalente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE,** se cancelará el valor pactado mediante **TRES (03)** pagos iguales parciales pasados **TREINTA (30) DIAS** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**, Incluidos impuestos, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas con el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El pago mensual queda supeditado a la entrega de la totalidad de

los documentos correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo. **SEXTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Armenia de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato que será por el término **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el Municipio de Armenia Quindío, el cual se ejecutará en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera. **SÉPTIMA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la Idoneidad y la Experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011). D**ECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión Vigilancia y Control del Contrato que se suscriba la ejercerá el Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, o por quien este designe por medio de oficio de delegación, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual, quien deberá: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes sistemas o aplicativos de información y publicación de contratación pública SECOP II y SIA Observa, los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia; **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20222598** de fecha **26 de enero de 2022**, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE**; Rubro **11701.2320202009000045990110059119.001 –** Otros Servicios de la Administración Pública nc **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y

financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia. **DECIMA NOVENA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, así mismo atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ( ) **NO (X)** supera el **Diez por ciento (10%)** de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI ( ) **NO (X)** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA TERCERA. CLAÚSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó- Elaboró: Carlos Andrés Fernández Escobar. Contratista-DACID
Revisó: Santiago Morales Arcila- Profesional Especializado- DACID
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda Directora DACID